CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-003-2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOCHA Y FUNDACION IDEAS PARA LA PROSPERIDAD R/L VIRVIESCAS GALVIS MARIA NANCY

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SOCHA**
NIT:	800.099.210-8
R. LEGAL:	**ZANDRA MARIA BERNAL RINCÓN**
EJECUTOR:	**FUNDACION IDEAS PARA LA PROSPERIDAD**
NIT:	901235899-1
R. LEGAL:	**VIRVIESCAS GALVIS MARIA NANCY**
CEDULA:	80.850.490 de Velez
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL PROCESO DE FORMACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CONMEMORACIÓN DEL MES DE LA NIÑEZ Y DIA DEL IDIOMA EN EL MUNICIPIO DE SOCHA**
DURACIÓN:	Veinte (20) Días
VALOR:	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($49,757,000)**
FECHA:	Veinticuatro (24) de Abril de 2021

Entre los suscritos a saber, por un aparte **ZANDRA MARIA BERNAL RINCÓN,** en calidad de Alcaldesa Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de Socha - Departamento de Boyacá con NIT. 800.099.210-8 posesionada el día 19 de Diciembre de 2019, según consta en Acta No 001 de 2019, del Juzgado Promiscuo Municipal de Socha, en uso de sus funciones y facultades para contratar contenidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994, 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, actuando en nombre y representación de la entidad pública territorial denominada Municipio de Socha, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO, y por la otra, y por otra parte **VIRVIESCAS GALVIS MARIA NANCY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.850.490 de Velez, quien actúa como representante legal de la firma **FUNDACION IDEAS PARA LA PROSPERIDAD,** con NIT. 901235899-1, quien en adelante y para efectos legales del presente convenio se denominará la ESAL, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por el artículo 209 y el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, demás pertinentes y por el pliego de condiciones de la **INVITACIÓN PÚBLICA No. ESAL -003-2021** y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** La ESAL se compromete para con el municipio de Socha a **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL PROCESO DE FORMACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CONMEMORACIÓN DEL MES DE LA NIÑEZ Y DIA DEL IDIOMA EN EL MUNICIPIO DE SOCHA**. De acuerdo a la necesidad planteada, las actividades a ejecutar serán las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Entrega de Kit Educativo:** **Kit 1:** Libro en tela, material textil, full color, tamaño 15 cm x 15 cm, paginas 6. Libro. Debe entregarse en Tula, full color, material: Cartoné resistente y plastificado, full color, tamaño: 11 x 11 cm, páginas: 10, calibre:50, tamaño 33 cm x 33 cm, diseño de acuerdo a	Unidad	48	$27.000	$1,296,000

	aprobación por parte de la entidad. Contenido didáctico para niños de 4 a 5 años. Sujeto a aprobación por parte de la entidad.				
2	**Entrega de Kit Educativo:** **Kit 2:** Dos libros de colorear más stricker´s, Dos cuentos clásicos cortos, Caja de colores. Debe entregarse en Tula, full color, material: Cartoné resistente y plastificado, full color, tamaño: 11 x 11 cm, páginas: 10, calibre:50, tamaño 33 cm x 33 cm, diseño de acuerdo a aprobación por parte de la entidad. Contenido didáctico para niños de 5 a 7 años. Sujeto a aprobación por parte de la entidad.	Unidad	638	$27.000	$17,226,000
3	**Entrega de Kit Educativo:** **Kit 3:** - Cartilla de actividades (Mándalas, laberintos, Sopas de letras, crucigramas y juegos de diferencias), caja de colores. Debe entregarse en Tula, full color, material: Cartoné resistente y plastificado, full color, tamaño: 11 x 11 cm, páginas: 10, calibre:50, tamaño 33 cm x 33 cm, diseño de acuerdo a aprobación por parte de la entidad. Contenido didáctico para niños de 7 a 10 años. Sujeto a aprobación por parte de la entidad.	Unidad	514	$27.500	$14,135,000
4	**Entrega de refrigerio:** Entrega de refrigerio compuesto por un jugo de caja sabor a frutas en presentación de 200 ml y ración de panificado y/o amasijo con relleno por mínimo 200 gramos, debidamente empacados por paquete (Jugo y ración de ponqué o amasijo) para entregar a cada niño y niña. El refrigerio debe estar sujeto a aprobación por parte de la entidad. Se deben acatar los protocolos de bioseguridad establecidos por la entidad. Cada refrigerio debe estar debidamente empacado cumpliendo con los protocolos de bioseguridad.	Unidad	2300	$5.000	$11.500.000
5	Desarrollo acto conmemorativo y recreativo (actividades lúdicas y culturales) del Día del Idioma. Se deben coordinar cuatro actividades en Instituciones Educativas y sus respectivas sedes, según cronograma establecido por el Administración Municipal. Se debe contar con mínimo 5 personas capacitadas en actividades recreativas y culturales apoyando el desarrollo de cada actividad.	Unidad	1	$3.600.000	$3.600.000

6	Garantizar la organización, logística, transporte y protocolos de bioseguridad a todas las Instituciones Educativas y sedes rurales para el desarrollo de cada evento según cronograma establecido con la entidad.	Unidad	1	$2.000.000	$2.000.000
TOTAL					**$49.757.000**

SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: A). OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL: a. Garantizar la disponibilidad de personal suficiente para el desarrollo de cada una de las actividades programadas en las Instituciones Educativas de acuerdo al cronograma establecido por la entidad. b. Garantizar la adecuación, alistamiento y decoración de espacios en torno a la actividad a desarrollar por parte de la entidad. c. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. d. Realizar actividades de logística y medidas de bioseguridad en los sitios destinados para la ejecución de las actividades. e. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. f. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. g. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor de cada una de las personas requeridas. h. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. i. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. j. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. k. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. l. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. m. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse. n. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o la Alcaldesa. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a. Efectuar el seguimiento permanente a la ejecución del presente convenio en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de cada parte, en especial, de la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones pactadas. b. Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas. c. Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. d. Realizar los descuentos a que haya lugar en el evento en que, durante la ejecución del convenio, se presenten situaciones que conlleven a realizarlos, por ejemplo, cuando existan faltantes de mercados o raciones, y el contratista no haya logrado que el operador del programa realice la reposición. e. Coordinar con la ESAL a través del Supervisor del Convenio todas las actividades relacionadas con la Ejecución del mismo. f. Aprobar o improbar las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos del presente convenio, así como abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación de gasto establecida en el objeto convenido. g. Suministrar toda la información que requiera ESAL y que sea necesaria para el logro del objetivo del Convenio. h. Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción. i. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio, para los efectos legales y fiscales es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($49,757,000).** El municipio girara el valor del convenio mediante desembolsos parciales y/o un único pago según avance en la ejecución de actividades efectivamente realizadas, previa presentación de todos informes y documentos soportes que permitan evidenciar la correcta ejecución del contrato, soportes que deberán ser validados por el supervisor designado. Para el último desembolso se deberá adjuntar además acta de recibo a satisfacción que incluye paz y salvos con proveedores, manipuladores y demás personal ocupado para el cumplimiento del objetivo contractual y acta de liquidación del contrato. PARÁGRAFO: En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El plazo de ejecución del objeto del convenio será Veinte (20) Días. **QUINTA: RELACIÓN LABORAL**: El presente convenio no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no causa el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El Municipio cuenta con un presupuesto hasta de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($49,757,000)** y para lo cual se ha expedido los Certificados de Disponibilidad No. 20210130 de Abril de 2021. **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** Contratación, la ESAL constituirá, a favor del Municipio de Socha, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo, o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo. Se suscribirá las siguientes garantías:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Convenios	10	Del Convenios	La del convenio y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10	Del Convenios	La del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	5	Del Convenios	La del convenio y tres (03) años más.
Responsabilidad Civil extracontractual	N/A	200 salarios mínimos mensuales vigentes	Duración de la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: INDEMNIDAD: En todo caso la ESAL mantendrá indemne al municipio de Socha, por toda reclamación, por responsabilidad civil extracontractual ocasionada por el personal a su cargo, contratista o subcontratistas ocasionados a terceros durante la ejecución del convenio. **OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión del Contrato que se suscriba, será a cargo de la Secretaria de Gobierno o quien haga sus veces, quien atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades mínimas: **1)** Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento. **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte de la ESAL del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio. **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. **5)** Informar por escrito al Alcalde Municipal, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de la ESAL, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio. **6)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir la ESAL y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato. **NOVENA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de la ESAL, este autoriza en la presente cláusula al municipio de Socha, para efectuar la tasación y cobro requerimiento de multas

semanales sucesivas del dos y medio por ciento (2.5%) del valor Total del convenio, sin que ella sobrepase el 10% del valor Total del mismo, la liquidación de las multas las efectuará el contratante en las Actas y en el acto final, según sea el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago parcial a final según sea el caso. En el evento de que no puedan ser descontados oportunamente se incluirá en la liquidación respectiva efectuada. **DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si llegará a suceder el evento de incumplimiento Total de las obligaciones a cargo del municipio o de la ESAL, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 10% del valor Total del convenio, los que podrán cobrar previo requerimiento o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única, de lo cual se informará a la respectiva Cámara de Comercio. **DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** Se podrá, de común acuerdo de las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante acto donde conste tal evento sin que para los efectos de plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** La ESAL ampliará la póliza de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA SEGUNDA: CESION. LA ESAL** solo podrá ceder el presente convenio previa autorización escrita por el Municipio. **DECIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN.** La ESAL solo podrá subcontratar con el visto bueno del contratante y aquello que no implique la Totalidad del objeto del presente convenio y dejándose plena constancia que se hace a plena responsabilidad de la ESAL, en los subcontratistas autorizados. **DECIMA CUARTA: CONVENIOS ADICIONALES.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, podrán ser suscritos convenios adicionales a este, cuyo valor será proporcional a la gestión, su complejidad y tiempos requeridos y su valor no podrá exceder en la Totalidad del 50% de la cuantía originalmente pactada. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse su ejecución, su perfeccionamiento, adición y prórroga a la garantía única. **DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**. El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto del convenio a más tardar dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al ejecutor (LA ESAL) la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del convenio para evaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si la ESAL no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Contratante y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si la ESAL no presenta los requisitos para la ejecución del convenio en el término de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de este, se terminará, pudiendo el contratante adjudicar o suscribir el convenio con otro proponente. **DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** La ESAL con la suscripción del presente convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: 1). La existencia de la disponibilidad presupuestal. 2). La aprobación de la garantía única. 3) Expedición del registro presupuestal, que se entenderá cumplido con la entrega de recibo de pago respectivo. **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Además de las estipuladas en la

Ley 80 de 1.993 y sus Decretos reglamentarios, este convenio se sujeta en sus partes a los prescritos en los decretos 165, 252 y 1086 de 1997. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos que legalmente se requieren: Los documentos requeridos en el pliego de la invitación requeridos, CDP, registro presupuestal, aprobación de garantías, actas derivadas y los que se produzcan en el desarrollo y ejecución del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIOS**: Por el municipio, en la calle 4 No. 9-26, parque principal de Socha, por la ESAL en CR 11 21 40 OF 103 de Tunja - Boyacá.

Para constancia se firma en Socha – Boyacá a los Veinticuatro (24) días del mes de Abril del año dos mil veintiuno (2021).

Por el Municipio, Por la ESAL,

ZANDRA MARIA BERNAL RINCÓN
Alcaldesa municipal

FUNDACION IDEAS PARA LA PROSPERIDAD
Nit. 901235899-1
Rep Legal **VIRVIESCAS GALVIS MARIA NANCY**
C.C. 80.850.490 de Velez

PROYECTÓ	REVISO	APROBÓ
Nombre: Andrea Rincón	Nombre: Mauricio Colmenares	Nombre: Doc. Zandra María Bernal R.
Cargo: Profesional de Apoyo	Cargo: Asesor Contratación	Cargo: Alcaldesa Municipal
Firma:	Firma:	Firma: